

ACTA N°04

-----En la ciudad de Mendoza, siendo las 19.00 horas del día cuatro de mayo del año dos mil veintiséis, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, se constituye de forma virtual, la Junta Electoral Particular designada por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° de la Ordenanza N° 3/2013 –A.U., Art. N° 11° del Reglamento Electoral y Art.42 del Manual de Procedimientos Electorales, con la presencia de los siguientes integrantes: Presidente: Abog. Matías Martín Miguel MUSSUTO, el Abog. Pablo Andrés PELAYES en representación de los Docentes, el Mgter. Facundo Alejandro GARCIA AGUADO en representación de los Egresados; la Srita. M. Camila MANSILLA ROMERO en representación de los estudiantes y el Sr. Miguel A. VENTURA en representación del Personal de Apoyo Académico.-----

Actúa como Secretaria de la Junta Electoral Particular, la Abog. M. Laura FARFÁN BERTRÁN, y como Secretarias de Actas y Auxiliares de la Junta Electoral Particular, Abog. María Belén RODRIGO CUBILLOS, Tca. en Gestión Mariela Haydée MURA y Abog. Alejandra Beatriz FERNÁNDEZ. -----

Verificando el quórum reglamentario, el señor Presidente declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:

Actuaciones ingresadas:

Impugnaciones:

1- Trámite 15843 / 2026. Apoderada : MOSCHEL, Luciana, Agrupación Reformista Franja Morada Lista n° 3- Claustro Estudiantes, presenta impugnación: formular las siguientes impugnaciones: a) AGRUPACIÓN DERECHO (ADE) INDEPENDIENTE: Que la primer impugnación se funda en los siguientes motivos: Que dicha lista fue presentada, según consta en el orden de entrada de correos electrónicos que nos fue notificado, a las 13:34 hs del día 29 de abril del corriente año, mientras que la lista de la cual soy apoderada fue presentada el día 28 de abril del corriente año a las 13:26 hs, existiendo una antelación superior a 24 horas respecto de la presentación de la lista de la agrupación ADE. Que funda el pedido en el principio doctrinario “primero en el tiempo, primero en el derecho”, en razón de que, al contar con mejor derecho, efectué las siguientes reservas con anterioridad temporal, las cuales resultan coincidentes con las de ADe, por lo que solicito sean atribuidas exclusivamente a la lista Agrupación Reformista Franja Morada: 1 - Alianza - Libertad Avanza – Milei. **Que esta Junta decide no hacer lugar a lo solicitado, pudiendo ser utilizadas –dichas palabras- por las Agrupaciones que las hayan reservado, a excepción de la palabra “Milei”, que queda de uso común, pudiendo ser utilizada por cualquier lista y agrupación.**-----

Que también impugnan palabras y/o expresiones a la agrupación ADE, las cuales son: - Facultad de Derecho - Universidad Pública - Bolillero - Proyecto - procesal penal - correlatividades y sus variantes - Plan 2017 - Plan 90 - practicas profesionales - extensión. -

concurso. **Que respecto de estas palabras reservadas, esta Junta decide hacer lugar a lo solicitado, dejando asentado que son palabras de uso común para cualquier lista y agrupación.**-----

b) **DESDE ABAJO - FRENTE DE IZQUIERDA** Que, respecto de esta agrupación, se expresan los siguientes motivos de impugnación: que la Junta Particular ha emplazado a dicha agrupación a ratificar la aceptación de cargo de las candidatas, corresponde asimismo señalar la obligatoriedad de que todos/as los/as candidatos/as acepten el carácter de la apoderada, toda vez que en ningún momento se encuentra ratificado dicho poder para ejercer tal representación. Que, del mismo modo, no se distingue en la presentación la diferenciación entre apoderada y coapoderado, advirtiéndose incluso la falta de firma de este último, así como de toda manifestación de aceptación y conformidad. Que fundo normativamente las presentes observaciones en los requisitos esenciales establecidos en el Manual de Procedimiento Electoral de nuestra Universidad, el cual dispone en el artículo 18 del Título III "De las candidaturas" que: "los candidatos pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral que corresponda por sí o por medio de apoderado (...) la designación de apoderados se puede efectuar en la primera presentación realizada por los candidatos (...)". Entiéndase del referido artículo que son los candidatos los que designan el mandato de los apoderados, y ocurriendo que falta la firma de los mismos es que venimos a solicitar la impugnación de apoderados, toda vez que no se encuentra formalmente constituida la representación. **Respecto de este punto, esta Junta decide no hacer lugar a la presente impugnación por haber devenido en abstracto.**-----

c) **KAIRÓS DERECHO** Que en igual sentido, los motivos de impugnación para la citada agrupación son los siguientes: Palabras y/o frases referidas a los mismos temas ya desarrollados, en tanto se haga referencia a palabras y/o expresiones que atraviesan la cotidianeidad de la vida universitaria, tales como: - becas - pasantías - paridad - derecho - derechos humanos - institucional - condicionalidad - digital - virtual - extensión 3 - república - estudiantes - institucionalidad - UNCuyo - FD - universidad - facultad - centro. **Que respecto de estas palabras, esta Junta decide hacer lugar a lo solicitado, dejando asentado que son palabras de uso común para cualquier lista y agrupación.**----

Respeto de la denuncia y error material subsanable alegada en lo que respecta al candidato ubicado en primer término, toda vez que su Documento Nacional de Identidad no coincide con el que figura en el padrón de estudiantes de esta Unidad Académica. **Esta Junta advierte que lo expuesto por la agrupación resulta cierto, por lo tanto, se solicita a la Agrupación Kairós, la subsanación del error material en el documento de identidad del candidato: Ojeda Eduardo Esteban, antes de las 11 hs. del día 06 de mayo del corriente.**-----

2- Trámite 16032 / 2026 S/AYALA María Florencia y MIRANDA Maximiliano Xavier. Apoderados Lista OP DERECHO. CLAUSTRO ESTUDIANTES. Presenta Impugnaciones: **IMPUGNACIONES A LA LISTA AGRUPACIÓN DERECHO (ADE) INDEPENDIENTE:** En primer lugar, se impugna en su apartado de "RESERVAS", lo referido a "Reserva de palabras o frase", particularmente las siguiente: estudiantes, independiente, unidos, te escuchamos, aprobado, condicionalidad, graduado, junto a vos, abstención, recurrar, finanzas, Facultad de Derecho, Universidad Pública, lucha estudiantil,

bolillero, régimen de mesas, proyecto, igualdad de oportunidades, correlatividades, plan 2017, plan 90,[...] **En este caso, esta Junta decide hacer lugar a lo peticionado ya que constituyen palabras de uso común para cualquier lista y agrupación, salvo para las siguientes expresiones: “Igualdad de oportunidades”, “independiente”, y “junto a vos”, que son características y representativas de la agrupación derecho (ADE) independiente.**-----

Por otro lado, se impugna, en el título “ COLORES ”, la elección del Azul en cualquiera de sus gamas, por ser el color representativo de la Agrupación. Ya que consideran que la asignación de colores no es un acto meramente administrativo o estético, sino una garantía de transparencia democrática. (...) Por lo tanto, la coexistencia de dos listas con el mismo color (Azul) bajo denominaciones o propuestas distintas atenta contra este "valor supremo", ya que diluye la identidad de mi representada y engaña al ciudadano, quien podría emitir un voto no deseado por una simple confusión visual. **Esta Junta decide no hacer lugar a la impugnación presentada respecto del color azul ya que el mismo es un color característico de la Agrupación Derecho (ADE) Independiente.** -----

II.- IMPUGNACIONES A LA LISTA KAIROS DERECHO - UPL: En primer lugar, se impugna en su apartado de “ RESERVAS” en lo referido a palabras y frases : Excelencia académica – honorabilidad – transparencia – corrupción – casta – libertad – libertario – liberal – vida – propiedad privada – becas – pasantías – paridad – representación – participación – bien común – derecho – liderazgo – transformación – derechos humanos – independiente – pedagogía – unión – fuerza – fuerte – institucional – procurador - escribanía [...] reiterando los argumentos expresados en el apartado I. **En este caso, esta Junta decide hacer lugar a lo peticionado ya que constituyen palabras de uso común para cualquier lista y agrupación, salvo para las siguientes expresiones: “honorabilidad – transparencia – corrupción – casta – libertad – libertario – liberal – vida – propiedad privada - bien común liderazgo – transformación - independiente, – unión – fuerza – fuerte, que son características y representativas de la agrupación KAIROS UPL.**-----

También se impugna la reserva del color AZUL (en cualquiera de sus gamas), en virtud de lo expuesto en la impugnación precedente en el apartado I, cabe reiterar que la concesión del color azul a otra agrupación desnaturaliza la doctrina sentada por la CNE en los fallos citados. (...) **Esta Junta decide, hacer lugar a la impugnación presentada ya que el color azul reservado por la Agrupación KAIROS, no es característico de la mencionada agrupación.**-----

III.- IMPUGNACIONES A LISTA N°3 DENOMINADA “AGRUPACIÓN REFORMISTA FRANJA MORADA”: En primer lugar, se impugna en su apartado de “RESERVAS” en lo referido a palabras y frases : [...]Mendoza, Libertad Avanza, LLA, Javier Milei, Milei, Karina Milei, Patricia Bullrich, Bullrich, Donald Trump, Trump, Estados Unidos, EEUU, U.S.A, Israel, israelíes, israelitas, Mekorot, Benjamin Netanyahu, Netanyahu, Franja de Gaza, Gaza, Palestinos, Palestina, Rodolfo Suarez, Suarez, Mariana Juri, Juri, Petri, Luis Petri, Hebe Casado, Casado, Vicegobernadora, Pamela Verasaray, Verasaray, Minería, 7722, [...] reiterando los argumentos esgrimidos en el apartado I. **En este caso, esta Junta decide hacer lugar a lo peticionado ya que constituyen palabras de uso**

común para cualquier lista y agrupación, salvo para las siguientes expresiones: **"Libertad Avanza, LLA, Patricia Bullrich, Bullrich, Franja de Gaza, Gaza, Rodolfo Suarez, Suarez, Mariana Juri, Juri, Petri, Luis Petri, Hebe Casado, Casado, Vicegobernadora, Pamela Verasaray, Verasaray, Minería, 7722 , que son características y representativas de la agrupación AGRUPACIÓN REFORMISTA FRANJA MORADA.**-----

También se impugna la reserva del color AZUL (en cualquiera de sus gamas), en virtud de lo expuesto en la impugnación precedente en el apartado I, cabe reiterar que la concesión del color azul a otra agrupación desnaturaliza la doctrina sentada por la CNE en los fallos citados precedentemente. **Esta Junta decide, hacer lugar a la impugnación presentada ya que el color azul reservado por la Agrupación Franja Morada, no es característico de la mencionada agrupación.**-----

3- Trámite 15866 / 2026. Apoderada GUEVARA, Soffa, lista "Desde Abajo- Frente de Izquierda" CLAUSTRO ESTUDIANTES, presenta subsanación y acompaña la aceptación de cargo de 2 (dos) candidatas de la lista anexadas a la nota. En consecuencia, téngase por subsanados los errores solicitados por esta Junta a la lista "Desde Abajo-Frente de Izquierda" N° 4 por el Claustro Estudiantes.-----

4- Trámite 15887 / 2026. Apoderada: LIVELLARA SEGURADO, Valentina, Lista:"KAIRÓS DERECHO CLAUSTRO EGRESADOS UPL" Y " KAIRÓS DERECHO UPL" -. Tener por subsanado y constituido el domicilio real sito en Lamadrid 212 PISO 3, Ciudad, Mendoza. Tener por corregido ERROR INVOLUNTARIO en la presentación de listas de candidatos a consejeros del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por el claustro de egresados "Kairós Derecho Egresados - UPL", en su anexo I, donde se hacen constar las aceptaciones de candidaturas, precisamente en la foja N° 5, donde se encuentra la acepción de cargo del Abog. Lucas Andrés Cuervo; se omitió de forma involuntaria el domicilio del mismo, que el domicilio del candidato se encuentra constituido en Callejón Dorrego 1281 B° San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza. En consecuencia, téngase por subsanados los errores solicitados por esta Junta a la lista "Kairós Derecho Egresados - UPL" N° 19 por el Claustro Egresados.-----

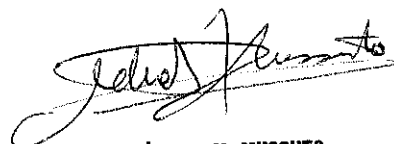
5- Trámite 16028 / 2026 S/MARTINEZ RIVAS RUZO Mauricio. Apoderado Lista "Confluencia Académica", presenta Subsanción solicitada por JEP: Para la lista de Profesores: adjuntando copia legible del logotipo. Se aclara que el lema es "CONFLUENCIA ACADÉMICA" y la tipografía es: Montserrat (bold). Asimismo, se adjunta notas de aceptación de las candidaturas, de Martha Daniela Linares y de María Cristina Seghesso, como así también se adjuntan notas de aceptación de las candidaturas, de Omar Alejandro Palermo y de Liber Alexis Martín. En consecuencia, téngase por subsanados los errores solicitados por esta Junta a la lista "CONFLUENCIA ACADÉMICA" N° 1 por el Claustro Profesores.-----

Asimismo, y mediante correo electrónico enviado a esta Junta Particular, en tiempo y forma, para la Lista de Decana y Vicedecano, se adjuntó: copia legible del logotipo. Se aclara que el lema es "CONFLUENCIA ACADÉMICA" y la tipografía es: Montserrat (bold).

Como así también, se denunció el correo electrónico de la dirección electrónica de Rolando Darío Castillo, siendo el mismo castillorolando@yahoo.com.ar y de Gustavo Duch siendo el mismo gustavoduch5@gmail.com . **En consecuencia, téngase por subsanados los errores solicitados por esta Junta a la lista "CONFLUENCIA ACADÉMICA" N° 1 de Decana y Vicedecano.**-----

Finalmente, respecto de la Lista de Docente Auxiliares, el apoderado Mauricio Martínez, envió a esta Junta en tiempo y forma, las observaciones realizadas a dicha lista mediante correo electrónico, las cuales son: copia legible del logotipo. Se aclara que el lema es "CONFLUENCIA ACADÉMICA" y la tipografía es: Montserrat (bold). En consecuencia, téngase por subsanados los errores solicitados por esta Junta a la lista "CONFLUENCIA ACADÉMICA" N° 1 del Claustro Auxiliares de Docencia.-----

Siendo las 20.56 horas se da por finalizada la reunión del día de la fecha.-----



Abog. MATÍAS M. M. MUSSUTO
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Derecho - UNCUYO